



## Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado decreto número 109/2022, de fecha 28 de enero, sobre aprobación de convocatoria y bases para la selección de profesores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con la finalidad de destinar la subvención concedida a la Excm. Diputación Provincial de Toledo para la realización de programas mixtos de formación en alternancia con el empleo que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, es necesario realizar una convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo para cada uno de los Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional y, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 4 a) y 34.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública y bases para la formación de la bolsa de trabajo para profesores, del siguiente tenor literal:

### CONVOCATORIA PÚBLICA Y BASES DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA FORMACIÓN DE LA “BOLSA” DE TRABAJO PARA PROFESORES DE PROGRAMAS PARA LA RECUALIFICACIÓN Y EL RECICLAJE PROFESIONAL EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

#### 1. OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es dar el trámite oportuno a la Resolución de la Delegación Provincial de Toledo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se resuelve la concesión de una subvención a favor de esta Diputación Provincial, que como entidad promotora debe desarrollar los siguientes Programas para la Recualificación y el Reciclaje Profesional en la provincia de Toledo:

NOMBRE	MUNICIPIO	ESPECIALIDAD
EL HUESPED DEL SEVILLANO	AJOFRÍN	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
ALCOLEA AVANZA	ALCOLEA DE TAJO	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
ARCICÓLLAR PROGRESA	ARCICÓLLAR	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
BARGAS NATURA	BARGAS	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES
BUENASBODAS REHABILITA	BUENASBODAS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
FUENTE DE LA MORA	CABAÑAS DE LA SAGRA	ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES Y REPOBLACIÓN FORESTAL E IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS
VILLA DE CEBOLLA IV	CEBOLLA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
BERCIAL PROGRESA	EL BERCIAL	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
ILLESCAS CONSTRUYE	ILLESCAS	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN LA CONSTRUCCIÓN
CUEVAS DE LA GUARDIA	LA GUARDIA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
CASA DON JOSÉ	LA PUEBLA DE ALMORADIEL	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
LUCILLOS RESTAURA	LUCILLOS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
TORRE DE LA VELA II	MAQUEDA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
MEJORADA TRANSFORMA	MEJORADA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
LA ALAMEDA	MÉNTRIDA	ACONDICIONAMIENTO DE ZONAS VERDES Y REPOBLACIÓN FORESTAL E IMPACTOS AMBIENTALES ASOCIADOS
POZO CONCEJO	MOHEDAS DE LA JARA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
NAMBROCA REHABILITA	NAMBROCA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
NOEZ REHABILITA	NOEZ	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
NOMBELA REHABILITA II	NOMBELA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
NOVÉS RESTAURA	NOVÉS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
EL PEREGRINO II	OROPESA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
PELAHUSTÁN RESTAURA	PELAHUSTÁN	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
PUERTO ACTÚA	PUERTO DE SAN VICENTE	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
QUINTANAR REHABILITA	QUINTANAR DE LA ORDEN	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
SAN PABLO MEJORA	SAN PABLO DE LOS MONTES	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
SONSECA RESTAURA II	SONSECA	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN LA CONSTRUCCIÓN
PUERTA DE LA MACHA IV	TEMBLEQUE	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
NEPTUNO	TORRIJOS	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTIVAS
EL CONVENTO	VELADA	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
LAGUNA CHICA	VILLA FRANCA DE LOS CABALLEROS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
VILLARRUBIA AVANZA	VILLARRUBIA DE SANTIAGO	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
YUNCLER PROGRESA	YUNCLER	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS
YUNCOS REHABILITA	YUNCOS	FUNDAMENTOS Y TÉCNICAS EN REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS



## 2. FINALIDAD.

La finalidad es destinar la subvención a la realización de programas de formación en alternancia con el empleo y que desarrollen actividades que respondan a necesidades locales generadoras de empleo, y, por ende, la de esta convocatoria pública es la formación de una "bolsa" de trabajo para la provisión, por el sistema de examen, durante un periodo de seis meses, para el desarrollo de las acciones formativas necesarias a impartir a los alumnos de los proyectos relacionados, de los siguientes puestos de trabajo:

-11 profesores de formación (11 contratos parciales de 21 horas semanales cada uno, para tres programas para la recualificación y el reciclaje profesional)

## 3. REQUISITOS.

Para ser admitidos como candidatos en el proceso selectivo, los aspirantes deben reunir en la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 16 años y no haber cumplido los 65 años de edad. Se acreditará mediante fotocopia del DNI.
- No tener impedimento físico, ni psíquico, que impida, dificulte o disminuya el normal desempeño del trabajo encomendado.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para empleo público.
- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a lo regulado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre.
- Para los ciudadanos extranjeros, se acreditará documentalmente que tienen residencia legal en España (artículo 57.4 EBEP) y permiso de trabajo en vigor.
- Tener la titulación académica correspondiente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria debiendo acreditar una experiencia docente de al menos 6 meses (180 días) o el título de Maestro o el de Grado equivalente, debiendo acreditar una experiencia docente de al menos 12 meses (360 días) y, en el caso de titulaciones extranjeras estas deberán estar debidamente homologadas.
- Estar al corriente del pago de deudas y/o cantidades de haberes retributivos pendientes de devolución con la Excm. Diputación Provincial de Toledo.

## 4. SELECCIÓN (preguntas tipo test).

Consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas, más 5 de reserva, relativas a las siguientes materias:

- Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y reciclaje profesional.
- Resolución de 14/10/2021, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas para la recualificación y el reciclaje profesional, para el ejercicio 2021.
- Convocatoria pública y bases para la formación de la bolsa de trabajo para profesores de los proyectos de recualificación y reciclaje profesional promovidos por la Diputación Provincial de Toledo a ejecutar en el año 2022.
- La Administración Local. El municipio. La provincia. Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Relacionadas con las áreas de lengua castellana y literatura, geografía e historia, física y química, biología y geología y matemáticas correspondientes al programa de los 4 años de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Cada pregunta del examen tipo test, contendrá cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será la válida. Cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,50 puntos y la errónea restará 0,25 puntos. La valoración de esta prueba no podrá exceder de 10 puntos. El tiempo de desarrollo no podrá exceder 30 minutos. El examen de todos los puestos ofertados de las distintas categorías profesionales se procurará celebrar el mismo día y hora.

## 5. COMISIÓN DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, la Comisión de Selección y valoración encargada de la evaluación de los participantes estará integrada por los siguientes:

- Presidente: Titular: D<sup>a</sup>. Pilar Ortega Dulce.  
Suplente: D<sup>a</sup>. María Calero Díaz.
- Vocales: Titular: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José Pérez Martínez.  
Suplente: D. Antonio Ugarte de Rueda.  
Titular: D. Andrés Cobos Ibáñez.  
Suplente: D. Javier Sánchez López.  
Titular: D. Mercedes Castaño López.  
Suplente: D<sup>a</sup>. José Alberto Cañadas Juárez.



Secretario: Titular: D<sup>a</sup>. Francisca Rodríguez Minaya.  
Suplente: D. Rafael González Casero.

La Comisión de Selección estará válidamente constituida con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y el Secretario de la misma actuará con voz y voto.

## 6. SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes será, de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. La no presentación de esta en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona participante.

Los interesados en formar parte en la presente convocatoria cumplimentarán telemáticamente la solicitud de participación en la página web de la Diputación Provincial ([www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es)), debiendo a continuación imprimirla, generándose automáticamente dos ejemplares: Ejemplar para el interesado y para la Administración.

El "Ejemplar para la Administración" deberá presentarse de modo presencial en el Registro General de esta entidad local –plaza de la Merced, número 4, de Toledo–, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h, en cualquier Administración Pública adherida a ORVE (Oficina de Registro Virtual), o mediante cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud podrá también presentarse en la sede electrónica de esta entidad local. Para ello se cumplimentará una "Solicitud de propósito general", debiendo anexarse a la misma copia escaneada del "Ejemplar para la Administración".

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

Junto al "Ejemplar para la Administración", tanto si se presenta de modo presencial, como a través de ORVE, o mediante cualquiera de los procedimientos previstos, se deberá acompañar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 3<sup>a</sup>:

- DNI y para ciudadanos extranjeros documento que acredite su residencia legal en España y permiso de trabajo.
- Titulación académica exigida y experiencia docente. En el caso de titulaciones extranjeras deben estar homologadas.

## 7. ADMISIÓN DE CANDIDATOS, COMPROBACIÓN DE SOLICITUDES Y GESTIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección se reunirá y procederá al examen y valoración de las solicitudes así como de los requisitos aportados por los interesados, publicando, en los tablones y sedes descritas (Base 11<sup>a</sup>), la relación de los admitidos y excluidos, así como la fecha y lugar de realización del ejercicio. El examen de todos los puestos ofertados de las distintas categorías profesionales se procurará realizar el mismo día y hora.

Dicho listado tendrá carácter provisional, y se dispondrá de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o reclamaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos.

Una vez celebrada la prueba correspondiente se hará pública en los tablones y sedes descritas (Base 11<sup>a</sup>) la plantilla con la relación de las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la plantilla correctora.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 5 días naturales para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación por el Tribunal. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.

## 8. EXCLUSIÓN DE CANDIDATOS.

De acuerdo con lo establecido en la Base 3<sup>a</sup> (Requisitos) de esta convocatoria, quedarán excluidos y no participarán en la prueba escrita:

- Quienes no aporten la documentación necesaria en plazo: Solicitud; fotocopia del D.N.I.; experiencia docente, titulación académica exigida y/o documentación acreditativa oficial sobre la ocupación.
- Quienes no cumplan el requisito de edad o cualquier otro establecido en la Base 3<sup>a</sup> (Requisitos).

## 9. LISTA DE CANDIDATOS ELEGIDOS, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y REALIZACIÓN DE CONTRATOS.

Terminada la valoración y calificación se hará pública, por orden de mayor puntuación, la lista de personas designadas para ocupar los puestos y los que quedarán en situación de suplentes (cien con puntuación más alta, entre seleccionados y suplentes, teniendo en cuenta lo establecido en las bases respecto a los posibles empates que se produzcan), procediéndose a continuación, de acuerdo con



la organización funcional y adecuada distribución de los recursos humanos, a atribuir por parte de la Delegación de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico los puestos y destinos, para posteriormente, una vez comprobada la veracidad de las copias aportadas como documentación con sus respectivos originales, iniciar la formalización de los contratos de trabajo.

#### 10. NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA "BOLSA"

a) La "bolsa" se formará ordenada o clasificada por la puntuación, de mayor a menor, obtenida por los participantes. Si existe empate en la puntuación obtenida por varios participantes, se estará a lo dispuesto en la Resolución de 03/12/2021 de la Dirección General de la Función Pública de la JCCM, por la que se publica la letra para determinar el orden alfabético de actuación de las personas aspirantes en procesos selectivos, que para el año 2022 es la "O".

b) La contratación como profesor se producirá cuando exista una necesidad, suspensión, baja o renuncia del titular, y se formalizará contrato laboral temporal por el tiempo que la propició, extinguiéndose este cuando termine la causa que la originó, sin que pueda exceder, en ningún caso, de la vigencia del proyecto.

c) Como consecuencia de la necesidad y/o urgencia para la que se forma esta "bolsa", los llamamientos, por el orden que corresponda, se realizarán por medio de llamada telefónica o mediante correo electrónico. La contestación no deberá demorarse más de 24 horas.

d) Las personas inscritas, en función del número de orden, tienen la obligación de aceptar la oferta del puesto, de lo contrario, tendrán que presentar renuncia, finalizando su inscripción en la "bolsa". Conservarán el puesto en su orden las personas que acrediten documentalmente alguna de las siguientes situaciones: -Baja por incapacidad transitoria; -Permiso por nacimiento y cuidado de menor; -distancia superior a 100 km. desde la localidad de residencia a la del puesto.

e) El participante que sea llamado y acepte el puesto, debe seguir cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria.

f) Esta "bolsa" de trabajo tiene vigencia hasta el fin del Proyecto y, en ningún caso, excederá del 30 de noviembre de 2022.

g) Para lo no previsto en estas normas y que sea objeto de discrepancias queda facultada en su resolución la Jefatura del Servicio de Fomento de Empleo y Desarrollo Económico y la Coordinación del Proyecto.

h) La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

#### 11. NORMAS FINALES.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier cuestión, discrepancia o interpretación que tenga que ver con esta convocatoria.

Cuando el número de solicitudes y participantes sea superior a cien, sólo figurarán en el listado de seleccionados y suplentes, los cien participantes que tengan la puntuación más alta teniendo en cuenta lo establecido en las Bases respecto a los posibles empates que se produzcan

En relación con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, para una eficaz organización y control de la Comisión de Selección, sólo serán considerados y cumplirán su pretensión los documentos que tengan entrada en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en los diez días naturales siguientes a la finalización de los plazos de presentación de solicitudes y subsanación a los listados provisionales de admitidos y excluidos.

La falsedad y/o no acreditación fehaciente de la documentación aportada y/o requerida dará lugar a la exclusión y no participación en el proyecto.

El contenido de este anuncio lo hago público para general conocimiento y exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, página web de la Diputación Provincial de Toledo ([www.diputoledo.es](http://www.diputoledo.es)), así como en los tabloneros de anuncios de:

-La Diputación Provincial de Toledo. Plaza de la Merced, 4. Toledo

-La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Avenida de Francia, 2. Toledo.

#### 12. RECURSOS.

El presente decreto agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y 52.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Contra el mismo se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, y 52.1 de la LBRL, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, de no hacerse uso del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esa jurisdicción.



SEGUNDO: Dar traslado de este decreto al Registro de anuncios y edictos del “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo para proceder a la publicación de la convocatoria y bases en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.”

Toledo, 28 de enero de 2022.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.–La Secretaria General, María Gallego Gómez.

*N.º I.-477*